

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sanciona con fuerza de ley

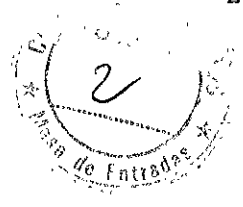
**REQUISITO de ACREDITACIÓN
de la REGULARIDAD FISCAL
de las ACREENCIAS DINERARIAS NO BANCARIAS
en INSTANCIA JUDICIAL**

Artículo 1.- Al momento de demandar ejecutivamente cualquier mutuo dinerario (Hipotecario o no), el titular o los titulares de la acreencia, que no se encuentren sujetos al Régimen de Control Estatal de Entidades Financieras, deberán acreditar la efectiva declaración ante el Fisco Nacional de la operación realizada desde el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de su celebración hasta la fecha de la mora.

Artículo 2 .- Si no se hubiere presentado la Declaración Jurada en término o se hubiese omitido la declaración del crédito en el ejercicio Fiscal correspondiente, el acreedor perderá la acción ejecutiva que ampara el mutuo. Previa regularización formal ante el Fisco, el o los titulares sólo podrán accionar por la vía del proceso de conocimiento pleno que establezcan los respectivos Códigos Procesales locales.

Artículo 3.-La presente norma será de aplicación a las ejecuciones en trámite a la fecha de promulgación de la misma, con la siguiente salvedad: se suspenderá el procedimiento ejecutivo intimándose al ejecutante a que acredite la existencia de la Declaración prevista en el artículo 1 bajo apercibimiento de dejar sin efecto todo lo actuado.

Artículo 4.-En el supuesto de no acreditarse la Declaración Fiscal oportuna de la operación se dejará sin efecto todo lo actuado, quedando reservada al

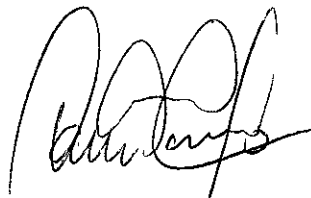


H. Cámara de Diputados de la Nación

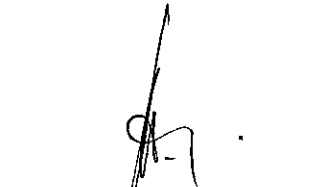
acreedor la vía del proceso de conocimiento, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.

Artículo 5.- La presente Norma es de Orden Público.

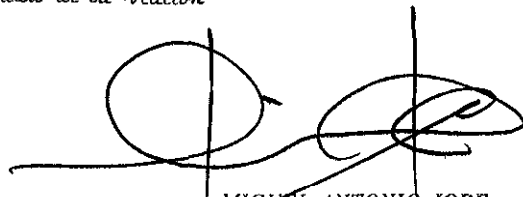
Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. y publíquese.

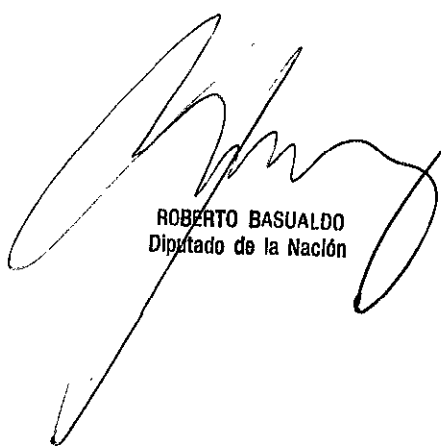

Dr. DANTE OMAR CANEVAROLO
DIPUTADO DE LA NACION


Mónica A. Hunee
Diputada de la Nación

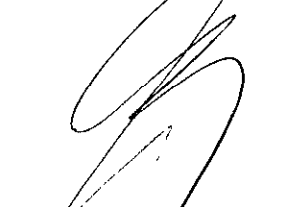

Nélide Beatriz Morales
Diputada de la Nación

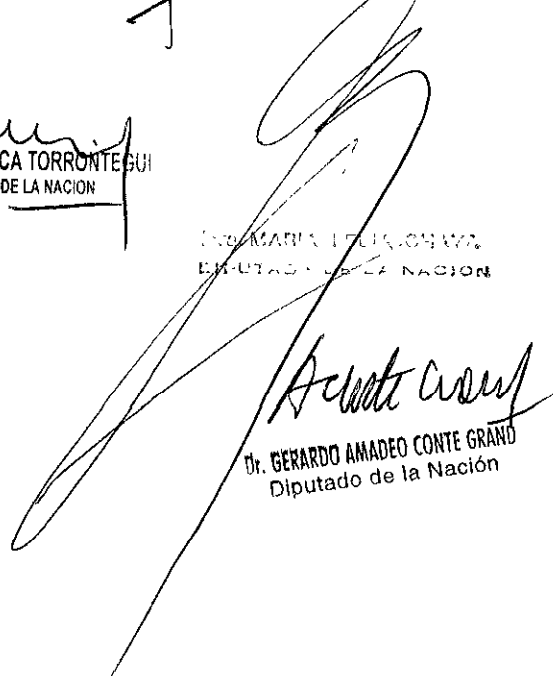

Dr. Eduardo Roman Di Cola
DIPUTADO DE LA NACION


MIGUEL ANTONIO JOBE
DIPUTADO DE LA NACION


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación


MARIA ANGELICA TORRONTE GUI
DIPUTADA DE LA NACION


ING. MARIA ALEJANDRA VAZ
DIPUTADA DE LA NACION


Dr. GERARDO AMADEO CONTE GRAND
Diputado de la Nación